

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2804/04 interpuesto por doña Mariana Coca Durán contra la Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pinches, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de abril de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2804/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez» de Cádiz.*

Vista la solicitud de autorización, de don Antonio Arcones Sánchez, como representante de la entidad «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez», con domicilio en Cádiz, calle Plaza Cruz Vieja, s/n (Palacio de Villapanés), para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez» de Cádiz, por Orden de 26 de octubre de 2001 (BOJA 139 de 1 de diciembre de 2001), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Gestión Comercial y Marketing con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales CEU-Jerez», con código núm.: 11001075, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Gestión Comercial y Marketing en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 30 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Academia Claustro, S.L.» de Sevilla.*

Vista la solicitud de autorización, de doña Pilar Martínez Manso, como representante de la entidad «Academia Claustro, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Claustro», con domicilio en Sevilla, calle C/ Sierpes, 41, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Academia Claustro» de Sevilla, por Orden de 9 de junio de 2004 (BOJA 129 de 2 de julio), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos con 30 puestos

escolares, y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Academia Claustro», con código núm. 41702231, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 30 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica, en la modalidad semipresencial o a distancia, al centro docente privado «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», de Granada.*

Vista la solicitud de autorización, de don José María Muñoz León, como representante de la entidad «Centro de Estudios Hermanos Naranjo, S.C.A.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», con domicilio en Granada, Avda. de Andalucía, 103, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo» de Granada, por Orden de 16 de enero de 2003, tiene autorización

definitiva para impartir los ciclos formativos de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos con 200 puestos escolares, y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 200 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», con código núm. 18003119, la impartición de los ciclos formativos de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 200 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.» de Sevilla.*

Vista la solicitud de autorización, de don Rafael Jiménez Blancat, como representante de la entidad «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», con domicilio en Sevilla, C/ Juan Bautista Muñoz, s/n, Isla de la Cartuja, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.